

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 292-2018-CCO-UNAI

Juliaca, 27 de noviembre de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 061-2018-CSA-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2018, Informe N° 321-2018-UNAJ-P-CO-DGI/ELBF, de fecha 21 de noviembre de 2018, Informe Nº 034-2018-UNAJ/UF-HZQ, de fecha 22 de noviembre de 2018, Informe N' 170-2018-DIGA-HRRR, de fecha 23 de noviembre de 2018 y el Acuerdo N'555-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la NAJ, de fecha 27 de noviembre de 2018 v:

EDNSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leves.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59º de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. y 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N' 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su ompetencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, bajo Carta Nº 061-2018-CSA-UNAJ, de fecha 19 de noviembre de 2018, el Representante Común del Consorcio Supervisión AYABACAS, Mario Víctor Quisocala Choque, presenta el expediente del Adicional N° 02, de la Obra: "Instalación de los Servicios Básicos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca", en virtud a la Resolución N° 228-2018-CCO-UNAJ, adjuntando para ello el Informe N' 28-2018-SO-M.Quisocala, que concluye lo siguiente:

- El presente proyecto (adicional nro. 02) está orientado a la protección de la estructura del terraplén que así mismo, es la protección de los servicios básicos (agua potable, red colector de aguas servidas y redes de energía eléctrica), así también, el terraplén brinda protección a infraestructura ya construida. Mediante la protección de la estructura del terraplén son de naturaleza necesaria e indispensable para el cumplimiento de metas del proyecto y su mantenimiento. Así también, con la construcción de la estructura de protección, adicionalmente se cumple con brindar con una superficie de rodadura para el tránsito vehicular.

- Del análisis de costos se puede ver que el costo de operación y mantenimiento en las condiciones que se indica en el expediente técnico del terraplén en un horizonte de diez años es de S/. 1,040319.15, así mismo, este costo no considera el costo de recuperación al final de los diez años.

Página 1 de 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 292-2018-CCO-UNAJ

- Asimismo, el cuadro 02 demuestra que la inversión a realizarse como medida de protección del terraplén se incrementa anualmente (por ejemplo, al final del primer año se incrementa en la 121% según el costo de mantenimiento y recapeo necesario para su protección.
- Esta supervisión recomienda la aprobación del expediente de adicional nro. 02 y comunicar al contratista a la brevedad posible para su ejecución en un plazo de 30 días calendario.
- Las modificaciones realizadas al expediente contractual se deberán comunicar a las instancias pertinentes de administración de la inversión pública y ejecución presupuestaria.

Que, bajo Resolución de Consejo de Comisión Organizadora Nº 228-2018-CCO-UNAJ de fecha 22 de octubre de 2018, se aprobó encargó al Consorcio Supervisor Ayabacas, la elaboración del especial de Obra N' 02, de la Obra: "Instalación de servicios básicos en la se Ayabacas de la UNAJ" (protección de terraplén con superficie de rodadura).

del Adicional N' 02, concluyendo que el Expediente Técnico del adicional de Obra N' 02, se tiene un presupuesto adicional de N' 02, S/. 1'093,134.51 soles, incluye IGV, teniendo una incidencia de 10.04% del monto contratado por lo que la Dirección General de Infraestructura opina que ES PROCEDENTE la aprobación del adicional N' 02. La variación total de presupuesto generados por los adicionales 01 y 02 y ampliación de plazo de supervisión es de S/. 1,142,228.69 soles, que representa el 9.86% con respecto al monto del expediente técnico aprobado.

Que, asimismo bajo Informe Nº 034-2018-UNAJ/UF-HZQ, de fecha 22 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad Formuladora de la UNAJ, Econ. Heraclio Zúñiga Quispe, al respecto concluye que luego de haber realizado el análisis técnico de las modificaciones del PIP "Instalación de Servicios Básicos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca, Provincia de San Román-Puno", se llega a las siguientes conclusiones:

 La Unidad Formuladora aprobó la consistencia del PIP de Proyecto viable y expediente técnico aprobado con Resolución Presidencial Nº 261-2018-P-CO-UNAJ.

El PIP mantiene su consistencia con el incremento de 10.38% respecto al expediente técnico aprobado puesto que no se modificó la concepción técnica del proyecto y el 21.96% del PIP viable cuyo monto final es 12,791,568.47 soles.

El proyecto de inversión se encuentra en ejecución física, corresponde registrar, en la parte "C" del proyecto N° 01, luego el Formato N° 03 por la UEI.

Que, bajo Informe N' 170-2018-DIGA-HRRR, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Director General de Administración de la UNAJ, CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, señala que se cuenta con el Informe favorable de disponibilidad presupuestal y de la Dirección General de Asesoría Legal, por lo que eleva los actuados solicitando su autorización y emisión de resolución.

Que, según el Informe Nº 0519-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautísta, informa que existe disponibilidad presupuestal para el adicional de la Obra Nº 02, la UEI numeral 4.5 b), e) y g), Artículo 4 numeral, 8.2 del Artículo 8 según la Directiva Nº 003-2017-EF/63.01 Código Unico de Inversiones 2259393 Instalación de Servicios Básicos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca, Provincia de San Román – Puno. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos. Proyecto: 2259393 Instalación de servicios básicos en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca. Meta: 0023 Instalación de Servicios básicos en la Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca. Fuente: Recursos Ordinarios – Recursos Determinados. Monto: S/. 1,093,134.51.

Que, asimismo según el Informe Legal N° 236-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2018, el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la emisión de la Resolución de aprobación del adicional de Obra N° 02 de la Obra "Instalación de los servicios básicos en la sede Ayabacas de la UNAJ", a razón de estar dentro

Página 2 de 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA



ECRETARIA

PRESIDENCIA

Creada por Ley N°29074



COMISION ORGANIZADORA

N° 292-2018-CCO-UNAJ

de los lineamientos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado. Que la aprobación del Adicional de Obra N' 02, corresponde el presupuesto total de S/. 1,093,134.51 soles, con una incidencia del 10.04% del presupuesto de la obra "Instalación de los servicios básicos en la sede Ayabacas de la UNAJ".

Que, conforme al Art. 34, numeral 3, de la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad, que para el presente caso resulta procedente por cuanto el adicional representa el 10.04%.

One, conforme a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la ejecución de Inversiones Edibicas en el Marco del Sistema Nacional de programación multianual y Gestión de Inversiones, Art. 16, La Unidad Ejecutora de Inversiones en la fase de Ejecución, tiene las siguientes funciones: literal Elabora el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de inversión, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso. e) Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la materia. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas cofinanciadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos, g) Registra las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones públicas, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la normatividad de Contrataciones del Estado, antes de iniciar su ejecución.

Que, asimismo la mencionada normativa establece en el numeral 8.2, que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos Nos. 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora en su Sesión Ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo N° 555-2018-SO-CO-UNAJ, se acordó, POR UNANIMIDAD, APROBAR el ADICIONAL N° 02 de la Obra "Instalación de servicios básicos en la sede Ayabacas de la Opiversidad Nacional de Juliaca", por el monto de 5/. 1,093,134.51 soles, incluye IGV, teniendo una indecencia de 10.04% del monto con tratado.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAI:

SE RESUELVE:

Artículo Primero. APROBAR el ADICIONAL Nº 02 de la Obra "Instalación de servicios básicos en la sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca", por el monto de S/. 1,093,134.51 (Un millón noventa y tres mil, clento treinta y cuatro con 51/100 soles), que incluye IGV, que representa una incidencia de 10.04% del monto contratado.

Artículo Segundo.- La variación total de presupuesto generados por los adicionales 01 y 02 y ampliación de plazo de supervisión es de S/. 1,142,228.69 soles, que representa el 9.86% con respecto al monto del expediente técnico aprobado.

Artículo Tercero. DISPONER, la notificación de la presente Resolución al representante común del CONSORCIO SUPERVISIÓN AYABACAS, Mario Víctor Quisocala Choque.

Página 3 de 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIAÇA

Creada por Ley N°29074



PRESIDENTE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 292-2018-CCO-UNAJ

Artículo Cuarto. DISPONER, que la Dirección General de Asesoría Legal elabore la Adenda correspondiente.

Artículo Quinto.- DISPONER el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase;

MO MADEREMENANNY TICONA CONDORI

<u>DISTRIBUCIÓN</u>: Presidencia, VPAcad., VP de Invest., Arch./2018.